

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-274. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de UNION MARITAL.

Bucaramanga, 23 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) La demanda debe indicar en forma expresa la calidad en que obra el demandante, en razón de que ni en el poder ni en la demanda se indica si actúa en calidad de heredero de su progenitora, la Señora FANNY GUTIERREZ SANTOS.

2.-) Se debe indicar en forma precisa contra quien o quienes van dirigidas las pretensiones, caso en el cual deberá ser demandado solamente el presunto compañero permanente el Señor HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ, por cuanto en este caso se están colocando como demandados otros herederos de la Señora FANNY GUTIERREZ SANTOS, que conforman una sola parte con el demandante.

3.-) Es preciso aclarar lo anterior por cuanto en el texto del Acta de Conciliación, se citan como parte convocante a los hijos de la mencionada causante, y como parte convocada al Señor HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ.

4.-) Las mismas aclaraciones deben ser incluidas en el texto del poder conferido, que debe ser totalmente concordante con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

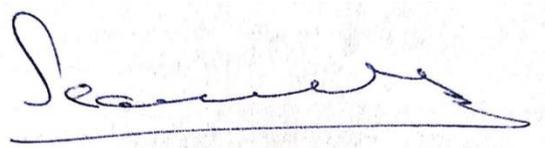
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, quien actúa mediante su representante legal, en contra del Señor HERNANDO MONTAÑEZ FLOREZ y los herederos determinados de la causante FANNY GUTIERREZ SANTOS, por las razones expuestas en la parte motiva, para que se

subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al Doctor MIGUEL MONTERO MARTINEZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 33.083 del C. S. J., como apoderado judicial de la Señora CARMEN SOFIA GUTIERREZ RIOS, quien actúa como apoderada general del Señor HERNAN MAURICIO CASTRILLON GUTIERREZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a long horizontal flourish underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.